

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref. Reivindicatorio Lucila Pérez de Caicedo vs. María Jesús Pérez de Villamizar  
y Ludy Villamizar Pérez Radicación No. 2012-00179-01.**

Debido a que la audiencia programada para el día 19 de mayo del año en curso, no se pudo realizar en razón a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en consideración de la emergencia sanitaria que afronta actualmente el país por el **COVID-19**, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso 5° del numeral 1° del artículo 107 del Código General del Proceso, la del día **20 de agosto de 2020 a las 2: 30 P.M.**

Conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo, dadas las circunstancias actuales, de manera virtual, propósito para el cual, por secretaría, se remitirá a los correos electrónicos y/o teléfonos móviles de las partes y demás intervinientes, el enlace de acceso a la plataforma respectiva

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL**  
Juez

Juzgado Doce Civil del Circuito  
Bucaramanga - Santander

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 5 de agosto de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 059.

**Maritza Muñoz Gómez**  
Secretaria